



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

27 MAR 2019

11:17 am  
aj.**ORDENANZA N° 09-2019-MPC**

Cañete 12 de marzo 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.**

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 07.03.2019, el **Informe N°029-2019-GAT-MPC**, de **La Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad**, solicita la ampliación de la fecha de vencimiento de primera cuota de impuesto predial y arbitrios 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias por la Ley de La Reforma Constitucional N° 30305, expresa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Los Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordantes con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía de la constitución otorgada a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, **El Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario del Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y Licencias, así mismo del mismo cuerpo Legal señala que excepcionalmente podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones de los tributos que administra;

Que, conforme a la Atribución Reconocida en el **Artículo 195°, inciso 4 de nuestra Constitución Política del Estado**, Los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales conforme a ley, así mismo el **Artículo 74° del mismo cuerpo normativo, otorga potestad que es reconocida en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades**, para crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas, licencia y derechos dentro de los límites establecidos por ley;

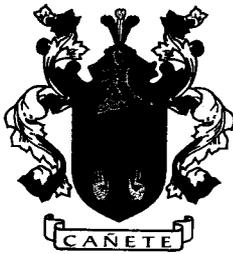
Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, Faculta a Los Gobiernos Locales para crear, Modificar y Suprimir Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos Municipales dentro de su jurisdicción, siendo esta Facultad corroborada por el **Artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal y la Norma IV del título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y el Art. 9°, numeral 9) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades tiene competencia normativa;**

Que, el **Inc. 2 del Artículo 69° de la misma Ley**, señala como una de las Rentas Municipales "las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias multas y Derechos creados por el Consejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el **Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que mediante Ordenanzas que se Crean, Modifican, Suprimen o Exoneraran, Los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; Así como el **Artículo 70° del mismo cuerpo normativo establece**, que el Sistema Tributario de las Municipalidades, se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, mediante **Informe N° 029-2019-GAT-MPC**, de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad, de fecha 06 de marzo del 2019, informa el retraso en la emisión y la entrega de las cuponeras del Impuesto Predial y Arbitrios del año 2019 a nuestros contribuyentes y sugiere que se amplié el plazo hasta el 31 de marzo del presente año, con el fin de no causar molestias a nuestros contribuyentes y puedan estos realizar sus pagos sin intereses y moras hasta esa fecha;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...  
Pág. 02  
Ordenanza N° 09-2019-MPC

Que, al Amparo del Artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, nos señala que la Autoridad podrá Disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga **Eficacia Anticipada** a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no Lesione Derechos Fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto al supuesto de hecho justificativo para su adopción, **la misma que tiene por finalidad brindar beneficios a los contribuyentes para que cumplan con las obligaciones tributarias, sin perjuicio alguno, siendo esta medida beneficiosa para La Administración Municipal en cuando a la recaudación de los tributos;**

Que, el Artículo 29° del T.U.O del Código tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá **ser prorrogado**, con carácter general, por La Administración Tributaria;

Que, mediante Informe Legal N° 88-2019-GAJ-MPC de fecha 07 de marzo de 2019, el Abg. Rafael Oscar Calle Sánchez - Gerente de Asesoría Jurídica, opina que a la fecha aún son muchos contribuyentes, que no han recibido sus cuponerías de pago, haciéndose necesario ampliar los plazos de vencimiento para el pago de los tributos municipales, conforme a lo establecido en el Art. 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo N° 20° inciso 5) y Art. 9 inciso 9), de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en Sesión de concejo de fecha 07 de marzo del presente año, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DEL 2019 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**ARTÍCULO 1° . - OBJETO:**

El objeto de la presente Ordenanza es ampliar el plazo para el Pago de la Primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios del año 2019 en la Municipalidad Provincial de Cañete.

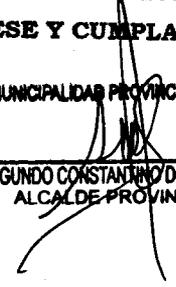
**ARTÍCULO 2° . - BENEFICIARIOS**

Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza todos los contribuyentes de la municipalidad provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 3° . - VIGENCIA DEL BENEFICIO**

El beneficio al que se refiere la presente Ordenanza tiene una Vigencia desde la fecha de publicación hasta el día 31 de marzo de 2019.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957